A despacho del señor juez, hoy 20 de enero de 2022, para resolver la solicitud elevada por profesional del derecho, quien ni siquiera acredita su interés dentro del asunto, documento que fuera direccionado de manera física por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira. Sírvase proveer

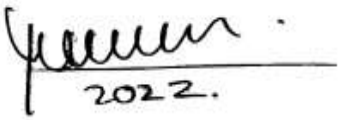

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

As. No. **014**
Rad. No. 76 520 3103 004 2017 00033 00
Ejecutivo

En atención a la manifestación realizada por el profesional del derecho memorialista, quien aduce un posible efecto procesal en esta actuación, de la información contenida en la certificación adjunta y no habiéndose cumplido por éste al menos la acreditación de su legitimación y mucho menos los elementos sustanciales y adjetivos para el estudio de una eventual prelación de crédito o figura similar, la información antes suministrada, se agrega sin efecto legal alguno al infolio, razón por la que el Juzgado, DISPONE:

AGREGAR para el efecto antes señalado, el memorial y anexo que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
796a6a454c5ac9d478eb3061430ca736fe16ab49977ec7363ae9c2145260b3f6
Documento generado en 20/01/2022 10:57:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica